

7 | 8 | 9 mayo 2025

Estatutos Propuesta



CON GRESO

“Acabar con las
desigualdades y
ganar nuevos
derechos”

CCOO enseñanza

Indice

I. DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS	9
Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECCOO)	11
Artículo 2. Estatutos y reglamentos	12
Artículo 3. Domicilio social	13
Artículo 4. Emblema	13
Artículo 5. Ámbito territorial	13
Artículo 6. Ámbito profesional	13
Artículo 7. Afiliación internacional	14
II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES	14
Artículo 8. Derechos de los afiliados y afiliadas	14
Artículo 9. Deberes de los afiliados y afiliadas	16
Artículo 10. Medidas disciplinarias	16
Artículo 10 BIS. Baja y suspensión de la afiliación de la FECCOO	17
III. ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO	18
Artículo 11. Configuración de la Federación de Enseñanza de CCOO	18
Artículo 12. Derechos y deberes de las federaciones de enseñanza de nacionalidad, región o comunidad autónoma	18
Artículo 13. Responsabilidad de la FECCOO	21
IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO	21
Artículo 14. Órganos de dirección, coordinación y cargo de representación de la FECCOO	21
Artículo 15. Reuniones y acuerdos de los órganos	22
Artículo 16. El Congreso Federal	22
Artículo 17. Las Conferencias Federales	23
Artículo 18. El Consejo Federal	24
Artículo 19. La Comisión Ejecutiva Federal	26

Artículo 20. El Comité Federal	28
Artículo 21. Secretario o Secretaria General de la FECCOO	29
Artículo 22. Secretaría de las Mujeres, Políticas de Igualdad y LGTBIQ+	30
Artículo 23. Incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección de la FECCOO	30
V. ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL	32
Artículo 24. La Comisión de Garantías de la FECCOO	32
Artículo 25. Transparencia y la Seguridad Federal	33
VI. ACCIÓN SINDICAL	33
Artículo 26. Principios generales de la acción sindical de la FECCOO	33
VII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL	33
Artículo 27. Órgano de prensa de la FECCOO	33
Artículo 28. Fundaciones de la FECCOO	34
Artículo 29. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la FECCOO	34
Artículo 30. Patrimonio documental de la FECCOO	34
VII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	34
Artículo 31. Principios de la actuación económica	34
Artículo 32. Patrimonio y financiación de la FECCOO y de sus organizaciones federadas	35
Artículo 33. Balance y Presupuesto de la FECCOO	36
Artículo 34. Obligaciones de las organizaciones integradas en la Federación de Enseñanza de CCOO	36
Artículo 35. Personal con vínculo laboral de la FECCOO	37
Artículo 36. Personal con vínculo asociativo sindical de carácter NO laboral de la FECCOO	37
VIII. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO	38
Artículo 37. Disolución de la FECCOO	38
IX. DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS	38
Artículo 38. Disposiciones de desarrollo y adaptación	38



CON
QRS
SOMZ

“Acabar con las desigualdades y ganar nuevos derechos”

 enseñanza

I. DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

La Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECCOO) tiene como objetivo principal la defensa de los intereses laborales, profesionales y pedagógicos de las personas que trabajan en todos los niveles educativos y en los centros y servicios socioeducativos.

En igual rango de prioridad, la defensa de una enseñanza de calidad, laica, totalmente gratuita en las etapas obligatorias, equitativa, participativa, crítica, democrática e inclusiva como instrumento dinamizador de una Sociedad más justa, más libre e igualitaria y de una convivencia pacífica, tolerante e integradora.

Está integrada como Federación de rama en la Confederación Sindical de CCOO, de acuerdo con los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO (CS de CCOO).

Por ello la FECCOO ratifica los principios en que se inspira el sindicalismo de la CS de CCOO definidos en los Estatutos de dicha Confederación.

Estos principios son los siguientes:

Reivindicativo y de clase

La FECCOO reivindica los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad. Defiende las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras, en su seno pueden participar todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna, guiándose por principios sociopolíticos. Sus acciones se orientan hacia la transformación de la sociedad y la construcción de una sociedad justa en un mundo sostenible. Se orienta hacia la supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una sociedad socialista democrática.

Unitario

La Federación de Enseñanza de CCOO mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su origen la caracterizó, y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad sindical orgánica dentro del Estado español, mediante la creación, en el menor plazo posible, de una confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y trabajadoras.

Proceso unitario, cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad, y en esta dirección, la FECCOO se compromete a:

a) Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiera formas cada vez más estable.

b) Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los trabajadores y trabajadoras, a partir de las asambleas y los organismos que los propios trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente.

Democrático e independiente

La independencia de la FECCOO se expresa y garantiza, fundamentalmente, por medio del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y trabajadoras en la vida interna del sindicato.

Las asambleas de afiliadas y afiliados, el funcionamiento democrático de todos los órganos de la Federación y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son la base de esta independencia, lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. La FECCOO asume sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes económicos, del Estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de los partidos políticos.

1 **Participativo y de masas**

2 Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los trabajadores y tra-
3 bajadoras exige protagonismo directo, la FECCOO se propone organizar a la mayoría de ellas y ellos a
4 fin de incorporarles a la lucha por su propia emancipación.

5 CCOO promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social existente entre la
6 clase trabajadora y avanzará, de acuerdo con el resto de la Confederación, hacia la participación di-
7 recta de su afiliación en la elección de los órganos de dirección y en la toma de decisiones.

8

9 **Feminista. Por la igualdad de mujeres y hombres**

10 La FECCOO tiene entre sus principios impulsar y desarrollar la igualdad real y efectiva, así como com-
11 batir la discriminación por razón de sexo.

12 Para ello, CCOO se propone incorporar la transversalidad de género en todos los ámbitos de la política
13 sindical, promover y desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y en las condiciones de
14 trabajo, así como remover los obstáculos para avanzar en una representación paritaria de hombres y
15 mujeres en todos los niveles y en todos los órganos de dirección del sindicato. Igualmente, fomentará
16 la corresponsabilidad social en la gestión de cuidados y la coeducación como elemento esencial en
17 la lucha para erradicar todo tipo de violencia machista.

18

19 **A favor de la diversidad afectivo sexual**

20 La FECCOO tiene entre sus principios impulsar y desarrollar la igualdad de oportunidades en todos
21 los ámbitos, así como combatir la discriminación por motivo de orientación sexual, identidad y/o ex-
22 presión de género y las situaciones de exclusión. Para ello, desarrollaremos acciones que favorezcan
23 la igualdad de oportunidades en el marco de las relaciones laborales e informaremos y formaremos
24 a las personas afiladas a la organización en su conjunto.

25

26 **Sociopolítico**

27 La FECCOO exige y reivindica la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos los traba-
28 jadores y trabajadoras, y además asume la defensa de todo aquello que les afecte como clase en la
29 perspectiva de la supresión de toda opresión y explotación.

30

31 Asimismo, la FECCOO prestará una especial atención a la infancia, a la aplicación de sus derechos na-
32 cionales e internacionales y a su protección, y defenderá las reivindicaciones de las mujeres, jóvenes,
33 personas LGTBI (Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales), personas con discapaci-
34 dad, desempleadas, inmigrantes, pensionistas; a la salud laboral, el medio ambiente y el pacifismo
35 con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo, la orientación sexual, la
36 identidad y/o expresión de género, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, el origen étnico,
37 las convicciones políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra condición o circunstancia perso-
38 nal, social o cultural.

39

40 Igualmente se propone potenciar la educación para la salud y el consumo responsable, la educación
41 ambiental, la coeducación y la educación para la tolerancia en todos los ámbitos.

42

43 La FECCOO, consecuente con la defensa que históricamente mantiene de los derechos nacionales y
44 autonómicos de los pueblos de España:

45

46 - Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen ejercitar a tra-
47 vés de los mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma.

48

49 - Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y regionales, así como la plena
50 solidaridad entre ellas.

51

52 - Y se define a favor del Estado federal.

La FECCOO defenderá en su práctica sindical los principios de solidaridad entre el conjunto de los trabajadores y trabajadoras, y en su funcionamiento interno se regirá por un espíritu solidario entre las diversas organizaciones de la CS de CCOO, adoptando una estructura organizativa consecuente con la realidad plurinacional del Estado español.

La FECCOO desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución española y lucha por su desarrollo progresivo, respetando la misma como expresión de la voluntad democrática del pueblo que en su día la aprobó y la capacidad de este para adaptarla a las nuevas realidades y reivindicaciones democráticas.

Internacionalista

Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, la FECCOO afirma lo siguiente:

- a) Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con independencia de su afiliación a las confederaciones o federaciones mundiales existentes.
- b) La FECCOO colaborará con las Organizaciones Sindicales Internacionales y actuará en favor de la unificación del Sindicalismo Mundial.
- c) De igual manera, la FECCOO se compromete a mantener de forma activa la solidaridad con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo y con las personas refugiadas y trabajadores y trabajadoras perseguidos por el ejercicio de sus derechos sindicales y democráticos.
- d) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas multinacionales.

Pluriétnico e intercultural

La FECCOO apoyará dentro y fuera del país las reivindicaciones específicas de las personas inmigrantes así como de las personas extranjeras que trabajan en el ámbito del Estado español.

La FECCOO combatirá el racismo y la xenofobia y promoverá los valores del respeto y la convivencia entre los miembros de las distintas etnias y pueblos. Esta actividad se desarrollará tanto entre sus afiliados y afiliadas como en su actividad laboral con el alumnado y el resto de la comunidad educativa.

Asimismo, dentro del respeto a la pluralidad lingüística del Estado español y al derecho que asiste a toda persona a poder servirse de su lengua materna, la FECCOO potenciará el impulso de las diferentes lenguas cooficiales del Estado, y trabajará para conseguir que las familias inmigrantes puedan recibir información educativa en su respectiva lengua materna.

Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECCOO)

La FECCOO adopta la forma de organización sindical al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical del 2 de agosto. La FECCOO es una organización sindical democrática y de clase que agrupa federaciones de nacionalidad, región, comunidad autónoma y del exterior democráticas y de clase, de trabajadoras y trabajadores de la Enseñanza y los Servicios Socioeducativos en todos los ámbitos, que aceptan su programa y respetan las formas de funcionamiento interno que se definen en los presentes Estatutos.

1 Además de asumir los objetivos y actuaciones definidos en el artículo 1 de la CS de CCOO, y en con-
2 cordancia con los principios enumerados anteriormente la FECCOO se propone la transformación
3 democrática de la educación y la democratización de la misma, mediante:

4
5 - La consecución de un sistema educativo público, universal, de calidad, gratuito desde los 0 a
6 los 18 años, pluralista, científico, laico, coeducativo, igualitario, arraigado en el medio sociocul-
7 tural y gestionado democráticamente.

8
9 Este sistema será financiado con fondos públicos y estará al servicio de todos los españoles y
10 españolas y personas extranjeras residentes en el Estado español, sin discriminaciones.

11
12 - Este objetivo deberá ser acompañado de una política educativa elaborada y aplicada con la
13 participación y el control de todos los sectores afectados en el proceso educativo y que defien-
14 da el derecho de todas las personas a su formación a lo largo de la vida. Asimismo, la Federa-
15 ción de Enseñanza de CCOO luchará especialmente contra cualquier forma de discriminación
16 basada en el sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, edad, origen étnico
17 y/o convicciones políticas o religiosas; ejercerá una especial defensa del medio ambiente y apo-
18 yará, dentro y fuera del ámbito del Estado español, las reivindicaciones específicas de las traba-
19 jadoras y trabajadores de la enseñanza en el exterior, así como las de las personas extranjeras
20 que desarrollen su actividad profesional en el ámbito educativo en nuestro país.

21
22 Nos proponemos, igualmente, que se garantice la universalidad, equidad y calidad de los servicios
23 socioeducativos, que deberán conformarse en un sistema público de gestión directa; su transforma-
24 ción democrática; y su extensión como derecho social a toda la ciudadanía y, particularmente, a los
25 colectivos más desfavorecidos de la sociedad.

26
27 También se propone potenciar la educación para la salud y el consumo, la educación ambiental, la
28 coeducación, la educación para la tolerancia entre edades, culturas y religiones, así como la educa-
29 ción en los afectos. Y potenciará la educación en el respeto a la paz, amistad y solidaridad entre los
30 pueblos, procurando contemplar, al menos, los siguientes ámbitos o sectores de actuación: pública
31 docentes, universidad, personal de servicios educativos y complementarios, privada y servicios so-
32 cioeducativos.

33
34 Para ello, la FE de CCOO desarrolla su actividad sindical a través de:

35
36 a) La negociación colectiva.

37
38 b) La concertación social.

39
40 c) La participación institucional y social.

41
42 d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y trabajado-
43 ras de la enseñanza.

44
45 e) La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción
46 social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza, y en
47 especial de sus afiliados y afiliadas.

48
49 f) Cuantas acciones y actividades consideren adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos.

50 51 **Artículo 2. Estatutos y reglamentos**

52 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructura organizativa de la FECCOO, los derechos y
53 deberes de los afiliados y afiliadas, así como los requisitos para adquirir dicha condición y su pérdida.

Configuran, junto a los estatutos de la Confederación Sindical de CCOO y sus desarrollos reglamentarios, una normativa común básica que vincula a todas las organizaciones que integran la FECCOO y a su afiliación.	1 2 3 4
Los Reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y derechos y deberes aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones y a la afiliación de la FECCOO.	5 6 7 8
Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos Confederales y sus reglamentos, o en su caso lo que acuerde el Consejo Confederal. y en segundo nivel los Estatutos Federales y sus reglamentos, o en su caso lo que acuerde en Consejo Federal. El Consejo Federal será competente para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse en el desarrollo de los preceptos estatutarios.	9 10 11 12 13 14
Los Estatutos y Reglamentos, serán publicados para su general conocimiento. Estos Estatutos se desarrollan siguiendo las previsiones de los artículos 2, 19.1, 19.2 y 49 de los Estatutos Confederales.	15 16 17 18
Artículo 3. Domicilio social	19
La Federación de Enseñanza de CCOO tiene como domicilio social la Calle Albasanz 3, 2ª planta, 28037 Madrid y correo electrónico: fe@fe.ccoo.es. El Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal podrá acordar el cambio a otro lugar.	20 21 22 23
Artículo 4. Emblema	24
El emblema de la FECCOO es un rectángulo de fondo rojo con las letras CCOO en blanco y la palabra enseñanza debajo. Este emblema deberá recogerse en las publicaciones, documentos públicos, de propaganda, páginas web, redes sociales, etc. El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva o del propio Consejo de la FECCOO.	25 26 27 28 29 30
Artículo 5. Ámbito territorial	31
El ámbito de actuación de la FECCOO será el de los centros educativos y socioeducativos, del territorio del Estado español cualquiera que sea su titularidad, así como los centros dependientes de la Administración, entes y organismos públicos relacionados con la Educación y la Cultura que se encuentren en el Exterior.	32 33 34 35 36
Artículo 6. Ámbito profesional	37
El ámbito profesional de la FECCOO es el de los trabajadores y trabajadoras de la Enseñanza y los Servicios Socioeducativos independientemente de su nivel, titularidad y tipo de relación laboral.	38 39 40
La FECCOO tendrá competencias sobre aquellas materias que afectan al menoscabo de la relación laboral o funcional de los trabajadores y trabajadoras (conciertos educativos, privatización de Servicios Públicos).	41 42 43 44
Asimismo, podrán afiliarse quienes, habiendo solicitado un puesto de trabajo en la enseñanza y en los servicios socioeducativos, se encuentren en paro, y también los titulados y tituladas universitarias que no ejerzan en otra rama distinta a la de la Enseñanza y de los Servicios Socioeducativos, y los parados y paradas por causa de despido o de reducción de plantillas de empresas de la educación y de los servicios socioeducativos, o cualquier otra situación asimilable.	45 46 47 48 49 50
Los trabajadores autónomos y las trabajadoras autónomas que no tengan personas asalariadas a su cargo también podrán afiliarse a la Federación. Igualmente, los miembros de cooperativas de enseñanza y de servicios socioeducativos.	51 52 53

1 Se incluyen, igualmente, las figuras prelaborales que desarrollan sus funciones en el ámbito educati-
2 vo y socioeducativo; los becarios y becarias del tercer ciclo de la educación superior que tengan algún
3 tipo de relación laboral o contractual con la Universidad y los centros superiores de investigación; y el
4 alumnado que quiera trabajar en el ámbito educativo.

5
6 Con carácter general tenemos incluido dentro del concepto de personal de apoyo educativa (PAE),
7 a todo trabajador o a toda trabajadora que desarrollando su trabajo en la empresa privada, en cual-
8 quier nivel de la administración o en cualquier servicio que se preste para los diversos niveles educa-
9 tivos y servicios socioeducativos, mantenga una relación laboral directa o indirecta con la empresa o
10 administración educativa, o bien su relación se produzca a través de contratadas, subcontratadas, socie-
11 dades anónimas, empresas mixtas o fundaciones que cubran determinados servicios de la empresa
12 o administración principal.

13
14 La FECCOO discutirá en el seno del Área Pública confederal o en el diálogo con las federaciones afec-
15 tadas, la afiliación de los trabajadores y trabajadoras del personal de apoyo educativa (PAE), para su
16 encuadramiento definitivo si se produjese una controversia.

17
18 Las afiliadas y afiliados que accedan a la condición de pensionistas o jubilados seguirán encuadrados
19 en la Federación de Enseñanza y, de forma simultánea, en la Federación de Pensionistas y Jubilados
20 conforme se determine por los órganos responsables.

21 **Artículo 7. Afiliación internacional**

22 La FECCOO está afiliada a la Internacional de la Educación (IE) y al Comité Sindical Europeo de la
23 Educación (CSEE).

24 La afiliación o baja de la FECCOO en una organización de carácter internacional requerirá la aproba-
25 ción del Congreso Federal por mayoría absoluta.

26 Las personas extranjeras afiliadas a sindicatos pertenecientes a la Internacional Sindical en su país
27 de origen y que decidiese afiliarse a la FECCOO tendrán reconocidos los derechos que afectasen a la
28 antigüedad de su afiliación.

29 **II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES**

30 **Artículo 8. Derechos de los afiliados y afiliadas**

31 La afiliación es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los objetivos
32 señalados en la Definición de Principios, las que establecen los ámbitos profesionales en el artículo
33 6 de estos Estatutos y, en general, las obligadas por el respeto a los Estatutos de la CS de CCOO, a los
34 presentes Estatutos y demás normas y resoluciones del Consejo Federal acordadas que los desarro-
35 llen.

36 Sólo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción de expul-
37 sión será preceptivo obtener la rehabilitación, mediante resolución favorable del órgano de dirección
38 que, en su día, tramitó la propuesta de sanción.

39 Sólo en los casos establecidos en el art.15.1 letras b), e), g) y h) de los Estatutos de la CS de CCOO será
40 preceptivo obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en
41 su día, tramitó la propuesta de sanción o comunicó la baja automática.

42 Todos los afiliados y afiliadas a la FECCOO tienen derecho a:

43 a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de
44 su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegida o elegida.

- b) Ser elector o electora y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la Sección Sindical en la empresa o centro de trabajo. 1
2
- c) Presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congreguales, los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento. 3
4
5
- d) Presentarse como candidato o candidata tanto a los órganos de la Federación como de cualquier otra estructura sindical de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento. Para formar parte de órganos de dirección y representación de la estructura sindical de la FECCOO distintos a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección por el órgano competente, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los Estatutos. Las únicas restricciones se indican en estos estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden. 6
7
8
9
10
11
12
13
- e) Recibir el carné u otro documento que acredite su afiliación y tener a su disposición los Estatutos y Reglamentos Federales y Confederales vigentes. El documento que acredite su afiliación incluirá el nombre sentido en función de la legislación vigente. 14
15
16
17
- f) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los órganos o cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes y afiliados o afiliadas. 18
19
20
21
22
23
24
- g) El respeto a sus opiniones políticas y convicciones religiosas, así como a la falta de ellos. También a su vida privada. 25
26
27
- h) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente. 28
29
30
31
- i) Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito, así como el técnico, jurídico y asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la CS de CCOO, las organizaciones en ella integradas o contra sus órganos respectivos, ni frente a las fundaciones o entidades similares por ellas creadas. 32
33
34
35
36
37
- No obstante, las personas afiliadas con contrato de trabajo con las organizaciones sindicales confederadas en CCOO, sus fundaciones, o entidades similares creadas por él, tendrán el derecho a ver resarcidos los gastos de su defensa jurídica que hubieran podido tener que realizar con profesionales externos, en casos de demandas judiciales interpuestas contra las organizaciones confederadas de CCOO con ocasión de su relación laboral. 38
39
40
41
42
43
- El derecho se concreta en el abono de una cantidad igual a la establecida en la tarifa confederal de honorarios profesionales de CCOO según el tipo de demanda, con los ajustes correspondientes en función a la antigüedad en la afiliación y según los criterios aprobados en el Consejo Confederal. 44
45
46
47
48
- j) A la confidencialidad de los datos personales comunicados al Sindicato. El acto de afiliación constituye el consentimiento expreso para su tratamiento, con la finalidad sindical y de gestión, así como con fines estadísticos e históricos por parte de la CS de CCOO y de sus organizaciones confederadas. 49
50
51
52

1 En ningún caso podrá realizarse la cesión de dichos datos, salvo que medie autorización expresa
2 de la persona afiliada, a personas físicas o jurídicas diferentes del conjunto de las organiza-
3 ciones confederadas.

4
5 k) A recibir el convenio o documento similar que regula las relaciones laborales con la empresa
6 en la que trabaje.

7
8 Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras f), g) y j), se ejercerán
9 siempre que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente de pago de sus cotizacio-
10 nes.

11 **Artículo 9. Deberes de los afiliados y afiliadas**

12
13
14 a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y los reglamentos, normas y resolucio-
15 nes del Consejo Federal que los desarrollen; deberán cumplir el Código Ético de la CS de CCOO
16 y procurarán la consecución de los fines y objetivos que la FECCOO propugna y la puesta en
17 práctica de los acuerdos de la misma.

18
19 b) Cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por la FECCOO en cada uno de los ór-
20 ganos y niveles de la estructura sindical, y defenderán las orientaciones y decisiones tanto del
21 órgano en que se desarrolla su actividad como de los superiores.

22
23 c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de la FECCOO son vinculantes y obligan en
24 cuanto a su aceptación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas representados en el
25 órgano y a los integrantes del mismo, a quienes se respetará el derecho a expresar libremente
26 en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada
27 por el órgano.

28
29 d) Satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la CS de CCOO.

30
31 e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se obligan a agotar las vías internas de
32 recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.

33
34 f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos
35 públicos señalados en el artículo 23 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la res-
36 ponsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de la FECCOO.

37
38 g) Los afiliados y afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de representantes
39 de personal de sus ámbitos de trabajo.

40
41 h) Deberán hacer buen uso de los derechos sindicales que les correspondan conforme al Código
42 de utilización de los mismos y al Código de Conducta.

43
44 i) Cumplir las políticas que sobre seguridad, confidencialidad y protección de datos acuerden
45 los órganos del sindicato.

46
47 j) Comunicar sus datos personales y de contacto a la organización sindical de la que forma parte
48 para facilitar una buena comunicación y relación.

49 **Artículo 10. Medidas disciplinarias**

50 La Federación de Enseñanza de CCOO, asume los reglamentos Confederales de medidas disciplina-
51 rias a las personas afiliadas (RMDPA) y a los Órganos (RMDO), que desarrollan respectivamente lo
52

previsto en los artículos 14 y 21 de los Estatutos Confederales; o aquellas normas que los puedan sustituir.

Artículo 10 BIS. Baja y suspensión de la afiliación de la FECCOO

1. Se causará baja en la CS de CCOO por:

- a) Libre decisión del afiliado o afiliada.
- b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO, previa tramitación del expediente oportuno.
- c) Por impago injustificado de tres mensualidades consecutivas o un recibo trimestral, con comunicación previa a la persona interesada.
- d) Por fallecimiento de la persona afiliada.
- e) Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CCOO sin consentimiento expreso del órgano de dirección competente.
- f) Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada del ámbito profesional de actuación del sindicato.
- g) Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato o participar en la promoción del mismo.
- h) Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de género, acoso sexual, racismo, xenofobia o cualquier otro hecho que atente contra la dignidad o integridad de las personas.

En los supuestos contemplados en las letras b), e), g) y h) la baja en el sindicato se producirá de forma automática desde la misma fecha del hecho causante.

Corresponde al órgano de dirección del ámbito de encuadramiento comunicar dicha baja a la persona afiliada.

2. La afiliación quedará suspendida

- a) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO, previa tramitación del expediente oportuno conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a las Personas Afiliadas (RMDPA).
- b) Cautelarmente, por decisión de los órganos ejecutivos de la CS de CCOO o de la organización confederada en la que esté encuadrada la persona afiliada, conforme a lo dispuesto en el RMDPA.
- c) Por ser objeto de investigación en un proceso penal por violencia de género, acoso sexual, racismo, xenofobia o por cualquier otro hecho que atente contra la dignidad o integridad de las personas. La duración de la suspensión de la persona afectada se mantendrá hasta que se dicte sentencia o sobreseimiento de la causa.

1 Corresponde al órgano de dirección del ámbito de encuadramiento comunicar dicha suspen-
2 sión cautelar a la persona afiliada.

3
4 d) Por ser objeto de investigación en un proceso disciplinario interno o penal por apropiación
5 indebida de bienes patrimoniales del sindicato relacionado en el artículo 42.

6
7 La suspensión de afiliación de un cargo sindical por la comisión de una falta grave o muy grave
8 conllevará la pérdida definitiva de los cargos que ostente.

11 **III. ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO**

13 **Artículo 11. Configuración de la Federación de Enseñanza de CCOO**

14 La FECCOO forma parte de la Confederación Sindical de CCOO aceptando expresamente su Progra-
15 ma, sus Estatutos y la Política Sindical que aprueben sus órganos de dirección.

16
17 La FECCOO agrupa a las Federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma y del Exte-
18 rior. Dichas federaciones, que pueden adoptar los nombres de Federación Sindical de Comisiones
19 Obreras de Enseñanza, Federación de Enseñanza, Federación de Educación, Sindicato Regional de
20 Enseñanza, Sindicato de Comisiones Obreras de Enseñanza o Sindicato de Enseñanza de Comisiones
21 Obreras del ámbito territorial correspondiente o cualquier otro que así determinen en sus congresos
22 y que asegure la identificación con la FECCOO, son las siguientes:

- 24 De Andalucía
- 25 De Aragón
- 26 De Asturias
- 27 De Cantabria
- 28 De Castilla y León
- 29 De Castilla La Mancha
- 30 De Catalunya
- 31 De Ceuta
- 32 De Euskadi
- 33 De Exterior
- 34 De Extremadura
- 35 De Galicia
- 36 De Les Illes Balears
- 37 De las Islas Canarias
- 38 De Madrid
- 39 De Melilla
- 40 De la Región Murciana
- 41 De Navarra
- 42 Del País Valencià
- 43 De La Rioja

44
45 Los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares de cada nacionalidad, región o
46 comunidad autónoma se integran en cada una de las federaciones antes citadas, correspondiendo a
47 los órganos de dirección de estas últimas la aprobación de cuanto afecta a su territorio.

49 **Artículo 12. Derechos y deberes de las federaciones de enseñanza de nacionalidad, región o co- 50 munidad autónoma.**

51 Las Federaciones de Enseñanza de nacionalidad, región o comunidad autónoma son parte integra-
52 nte de la FECCOO a la vez que lo son de las respectivas confederaciones o uniones de su ámbito terri-

torial, y están integradas por los sindicatos provinciales, o en su caso, comarcales, intercomarcales o insulares.	1 2 3
El sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular es la estructura sindical y organizativa fundamental, a partir de la cual se van conformando las estructuras que integran la FECCOO.	4 5 6
En el supuesto de que en algunas de estas estructuras no exista suficiente afiliación para proceder a su constitución formal se elegirán coordinadores en asamblea congresual.	7 8 9
Las secciones sindicales están formadas por el conjunto de afiliadas y afiliados en el centro de trabajo, empresa o grupo de empresas, y constituyen la representación del sindicato en sus ámbitos. En su constitución y funcionamiento se observará lo dispuesto en el reglamento de secciones sindicales aprobado por el Consejo Federal.	10 11 12 13 14
Las secciones sindicales, y en general el conjunto de la afiliación, se integran en la estructura organizativa y funcional de su federación en función de su ámbito territorial.	15 16 17
Las federaciones de nacionalidad, región, comunidad autónoma, del Exterior y los sindicatos están representados en los órganos estatales de la FECCOO en la forma prevista para cada órgano en los presentes Estatutos.	18 19 20 21
Las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma están integradas por los sindicatos provinciales, o en su caso, comarcales, intercomarcales o insulares. Las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma están representadas en los órganos de dirección de las uniones regionales o confederaciones, en la forma que cada organización en concreto determine.	22 23 24 25 26
Los derechos y deberes de las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma son los siguientes:	27 28 29
1. Tienen autonomía administrativa para dotarse de los órganos y servicios que estimen oportunos para el mejor cumplimiento de sus funciones.	30 31 32
2. Tienen autonomía de gestión económica y de patrimonio en sus ámbitos de actuación, sin más limitaciones que el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos que en estas materia de financiación y patrimonio se adopten por los órganos competentes de la federación y la Confederación e incorporar a su propio ordenamiento interno la autonomía de gestión económica y financiera de los diferentes niveles de su estructura organizativa establecidos en los apartados 3 y 8 del artículo 17 de los Estatutos de la CSCCOO, todo ello bajo el principio de responsabilidad del cumplimiento de la normas y de los criterios presupuestarios marcados por los órganos de dirección federales y la rendición de cuentas garantizando el equilibrio financiero.	33 34 35 36 37 38 39 40 41
Solo podrán adquirir bienes y contraer obligaciones dentro de los límites de sus recursos económicos autónomos. Cualquier acto o contrato que exceda de los mismos requerirá la aprobación expresa de los órganos de la FECCOO.	42 43 44 45
En caso de incumplimiento de los acuerdos en materia económica, financiera o fiscal o cuando la organización se encuentre en situación técnica de suspensión de pago o falta continuada de tesorería para afrontar los pagos regulares, la CEF podrá intervenir las cuentas de la organización relacionadas con los ingresos, pagos e inversiones por el tiempo estrictamente necesarios para conseguir estabilizar y normalizar el funcionamiento de dicha organización.	46 47 48 49 50 51 52

1 3. Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de la FEC-
2 COO a través de los órganos de dirección estatales de los que forman parte, así como en su
3 aplicación y ejecución en el ámbito territorial respectivo.

4
5 4. Dentro del respeto a los Estatutos y a la política sindical de la FECCOO y corresponsablemen-
6 te las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma, ciudad autónoma y del
7 Exterior tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su ámbito territorial respectivo y
8 podrán relacionarse directamente con todas las organizaciones del mismo.

9
10 5. Las federaciones de nacionalidad, región o comunidad y ciudad autónoma y del Exterior
11 agrupadas en la FECCOO aceptan sus Estatutos y son copartícipes de su programa, la política
12 sindical de la Federación aprobada en los Congresos y en sus órganos de dirección, su política
13 de administración y finanzas y su política internacional estando vinculadas a los reglamentos,
14 resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo Federal.

15
16 Asimismo, aceptan expresamente las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Garantías Fe-
17 deral en sus ámbitos de actuación respectivos, así como las medidas disciplinarias que por los
18 órganos estatutarios competentes pudieran imponerse, obligándose a agotar las vías internas
19 de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

20
21 6. Las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta y
22 Melilla y la Federación del Exterior están obligadas a facilitar recursos materiales y humanos a la
23 Federación Estatal en los términos que se acuerden en el Consejo Federal Estatal.

24
25 7. Los representantes legales de la Federación Estatal y de las Federaciones de nacionalidad,
26 región o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta y Melilla y la Federación del Exterior se-
27 rán, a todos los efectos, sus secretarías o secretarios generales en el ámbito de su competencia
28 y durante la vigencia de su mandato. Tendrán los poderes facultades legales que se les reconoz-
29 ca en los Estatutos.

30
31 8. Si, entre congreso y congreso, la Secretaría General de cualquier organización quedara va-
32 cante por cualquier causa, podrá elegirse un nuevo secretario o secretaria general por mayoría
33 absoluta en el consejo de la organización correspondiente hasta el congreso ordinario, o ex-
34 traordinario convocado a tal efecto, si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado.

35
36 En el supuesto de que la estructura organizativa dependiente afectada no tuviera constituido
37 su consejo, la elección se llevará a cabo en los mismos términos por su comisión ejecutiva.

38
39 Asimismo, las vacantes en los órganos de dirección de los distintos niveles serán cubiertas por
40 elección en sus Consejos, y, de no existir estos, se llevará a cabo en los mismos términos por su
41 comisión ejecutiva. En cualquier caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos
42 Confederales.

43 9. No podrá ser elegida la misma persona por más de tres mandatos para la Secretaría General
44 de la federación y de toda su estructura organizativa dependiente.

45
46 A partir del proceso del 13º Congreso Federal, si la vigencia del mandando de la Secretaría Ge-
47 neral elegida en congreso extraordinario o en consejo (o en su defecto, en comisión ejecutiva)
48 no superase los dos años, este mandato no se tendrá en cuenta para el cómputo del límite de
49 los tres mandatos.

10. Las organizaciones integradas en la FECCOO tienen el mismo régimen de incompatibilidades establecido, tanto en el artículo 23 de estos estatutos, como en el apartado 21 del artículo 19 de los EE.CC., que se extiende hasta el nivel de las secciones sindicales.

11. Los representantes legales de la Federación Estatal y de las Federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta y Melilla y la Federación del Exterior tienen el deber de transmitir a la Federación Estatal información detallada de cuantas actividades o negociaciones puedan tener influencia en otros territorios, o sean de interés para el conjunto, y a recibir de ella las que sean de interés general. Su incumplimiento habitual podrá ser sancionado.

12. Las Federaciones territoriales colaborarán en la conformación en sus ámbitos de actuación de las estructuras supra federativas del Área Pública, conforme a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 16 de los Estatutos Confederales.

13. En el caso de Autodisolución o dimisión de sus respectivas Comisiones Ejecutivas será de aplicación, de forma directa o por analogía, lo previsto en el artículo 22 de los EE.CC.

Artículo 13. Responsabilidad de la FECCOO

1. La FECCOO no responderá de los actos y obligaciones contraídas por las organizaciones listadas en el artículo 11 de los presentes Estatutos, si éstas no hubieran cumplido los acuerdos que en materia financiera y patrimonial y de protección de datos hayan adoptado los órganos competentes de la FECCOO. Tampoco responderá si tales organizaciones se han excedido de sus recursos económicos autónomos, sin conocimiento y aprobación expresa de los órganos competentes de la FECCOO.

2. La FECCOO no responderá de la actuación sindical de las Federaciones de Nacionalidad, Región o Comunidad Autónoma y organizaciones en éstas integradas, adoptados por las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo en los supuestos previstos en los artículos de estos estatutos en los que haya mediado intervención de los órganos de la FECCOO.

3. La FECCOO no responderá ni respaldará las actuaciones de sus afiliados o afiliadas cuando éstas lo sean a título personal y no en representación acreditada del sindicato, todo ello con independencia de las medidas sancionadoras que la FECCOO pudiera adoptar respecto a su afiliado o afiliada.

IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO

Artículo 14. Órganos de dirección, coordinación y cargo de representación de la FECCOO

Los órganos de dirección de la FECCOO son:

- a) El Congreso Federal.
- b) La Conferencia Federal.
- c) El Consejo Federal.
- d) La Comisión Ejecutiva Federal.

El órgano de coordinación de la FECCOO es:
El Comité Federal.

1 El cargo de representación de la FECCOO es el Secretario General o la Secretaria General con las fun-
2 ciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 21.

3
4 En todos los órganos de la Federación de Enseñanza la representación de mujeres será como mínimo
5 proporcional al número de afiliadas y en aquellas en las que el número de afiliadas no sea mayori-
6 tario, la representación será, como mínimo, del 50%. Para lograrlo, las candidaturas deben guardar
7 dichas proporciones.

8

9 **Artículo 15. Reuniones y acuerdos de los órganos**

10

11 1. Las reuniones ordinarias de los órganos de dirección, distintas del congreso, serán convoca-
12 das por la Secretaría General, y la extraordinarias por la Secretaría General o por al menos 1/3
13 de sus componentes, salvo que en estos Estatutos se establezca otra cosa.

14

15 2. Los órganos se entenderán debidamente constituidos cuando en primera convocatoria estén
16 presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria estén presentes
17 al menos 1/3.

18

19 3. Las decisiones de todos los órganos serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se
20 establezca otra mayoría en los Estatutos.

21

22 4. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de sus integrantes presentes son más que
23 los negativos.

24

25 5. Para establecer las mayorías cualificadas (incluida la mayoría absoluta) previstas en estos
26 Estatutos se tendrá en cuenta el número total de personas integrantes del órgano fijado en
27 congreso que vaya a tomar la decisión.

28

29 6. Los congresos se entenderán debidamente constituidos cuando estén acreditados la mayo-
30 ría absoluta de los delegados y delegadas convocados.

31 En los congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de establecer las
32 mayorías cualificadas.

33

34 7. Las decisiones adoptadas serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan y obligan a quienes
35 forman parte del órgano que las adopta, a las estructuras dependientes y a la afiliación del
36 ámbito afectado, independientemente de las reclamaciones o recursos que puedan interponer
37 ante los órganos competentes del sindicato o de la jurisdicción social.

38

39

40 **Artículo 16. El Congreso Federal**

41 El Congreso Federal es el máximo órgano deliberante y decisorio de la FECCOO.

42

43 Todas las organizaciones de carácter territorial conforme a la estructuración definida en los artículos
44 11 y 12 de estos Estatutos celebrarán su Congreso cuya composición, funcionamiento y funciones
45 serán las mismas que se desarrollan a continuación o se adaptarán a lo dispuesto en este artículo.

46

47 a) Composición:

48 El Congreso Federal, una vez fijado el número de delegados y delegadas, estará compuesto
49 por el Secretario o Secretaria General, la Comisión Ejecutiva Federal y quienes representen
50 a las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta
51 y Melilla y la Federación del Exterior, en proporción a las cotizaciones acumuladas en los
52 cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso y garantizarán la presencia

de al menos un representante de cada una de las organizaciones listadas en el artículo 11 de estos Estatutos.

Los delegados y delegadas al Congreso Federal serán elegidos según normativa que regule la convocatoria funcionamiento del mismo.

b) Funcionamiento:

1. El congreso ordinario será convocado por el Consejo Federal cada cuatro años.
2. El congreso extraordinario se convocará cuando así lo apruebe el Consejo Federal por mayoría absoluta o las organizaciones territoriales que sumen, al menos, dos tercios de las personas cotizantes.
3. El congreso ordinario será convocado, al menos con seis meses de antelación a las fechas fijadas para su celebración; las ponencias y los documentos que sirvan de base para la discusión se enviarán, como mínimo, con un mes de antelación al inicio de las asambleas congresuales de nivel I; el reglamento y el informe general, al menos, con quince días de antelación al inicio del congreso y las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del congreso.
4. Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de la Federación en los apartados de definición de principios y definición de la Federación, que requerirán mayoría de dos tercios.
5. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso, así como la articulación del proceso congresual y el procedimiento de reclamaciones congresuales serán establecidas por el Consejo Federal.
6. Los procesos congresuales se celebrarán según se articulen en cada momento por la Confederación Sindical de CCOO.

c) Funciones del Congreso Federal:

1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y finanzas y la política internacional de la FECCOO.
2. Aprobar y modificar el programa de la FECCOO.
3. Aprobar y modificar los Estatutos de la FECCOO.
4. Aprobar la composición del Consejo Federal.
5. Elegir mediante sufragio libre, directo y secreto a la Comisión Ejecutiva Federal, la Secretaría General y la Comisión Garantías Federal.
6. Decidir por acuerdo de 4/5 del Congreso sobre la disolución de la FECCOO y/o su fusión con otra organización sindical.

Artículo 17. Las Conferencias Federales

Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, lo apruebe el Consejo Federal, podrán convocarse Conferencias Federales para debatir y establecer la posición de la FECCOO con relación a cuestiones específicas o generales de especial interés para la política sindical de la FECCOO en la línea de lo aprobado en los congresos federales. Los acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de la FECCOO y no podrán contradecir los acuerdos aprobados por el Congreso Federal.

En cada convocatoria específica realizada por el Consejo federal se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de la conferencia, participando el Consejo Federal y al menos tantos delegados y delegadas como integrantes del mismo Consejo Federal, representando a las estructuras territoriales. Estos delegados y delegadas se elegirán de manera proporcional por los Consejos de las organizaciones del art. 11, conforme a las normas que junto con la convocatoria de la Conferencia apruebe el Consejo Federal.

1 **Artículo 18. El Consejo Federal**

2 El Consejo Federal es el máximo órgano de dirección entre congresos sucesivos.

3

4 a) Composición:

5 El Consejo Federal estará compuesto por:

6

7 1. La Comisión Ejecutiva Federal, incluido el Secretario o la Secretaria General de la FECCOO.

8

9 2. Los secretarios o secretarías generales de las organizaciones federadas.

10

11 3. El resto estará compuesto por los representantes de las federaciones de nacionalidad,
12 región o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta y Melilla y la Federación del Exterior
13 en proporción directa a las cotizaciones conforme al criterio fijado en el artículo 16.a) de
14 estos Estatutos, que se elegirán en sus respectivos Consejos necesariamente y con arreglo a
15 las previsiones establecidas en el art. 11 de los Estatutos Confederales teniendo en cuenta
16 que los secretarios o secretarías generales de las federaciones territoriales forman parte de
17 su cuota de delegados y delegadas a efectos del cálculo de los miembros que corresponda
18 elegir a cada organización federada y de cumplir la representación paritaria y la presencia
19 equilibrada entre mujeres y hombres.

20

21 Dicha composición podrá actualizarse bienalmente de acuerdo con lo establecido en el Re-
22 glamento del Consejo Federal con los criterios de cotizaciones de los cuatro años anteriores.

23

24 4. El Consejo Federal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal o por un tercio del mismo,
25 incorporará a sus reuniones con voz, pero sin voto, a miembros de la FECCOO cuya presencia
26 o asesoramiento considere oportuno, por su responsabilidad en determinados servicios o
27 comisiones de carácter permanente o temporal.

28

29 b) Funcionamiento:

30

31 1. El Consejo Federal será convocado por la Comisión Ejecutiva tres veces al año, al menos,
32 con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un tercio de los
33 miembros del Consejo Federal. En este último caso, deberá realizarse en un plazo no supe-
34 rior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria.

35

36 2. Las resoluciones y decisiones del Consejo Federal se adoptarán por mayoría simple, salvo
37 en los casos previstos en los presentes estatutos.

38

39 3. La incorporación o sustitución de miembros del Consejo, se dará a conocer al propio Con-
40 sejo Federal y al Secretario General.

41

42 c) Funciones y competencias:

43

44 1. Modificar y adecuar los Estatutos de la FECCOO en el supuesto de que contengan precep-
45 tos contrarios o contradictorios con los Estatutos Confederales. Modificación que deberá ha-
46 cerse un plazo máximo de 6 meses desde la celebración del Congreso Confederal.

47

48 2. Discutir y decidir sobre la política general de la FECCOO entre dos congresos sucesivos y
49 controlar su aplicación por la Comisión Ejecutiva Federal.

50

51 3. Convocar el Congreso Federal. Aprobar las normas que regulan el proceso congresual pre-
52 vio y proponer el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las ponencias.

Los principios y reglas establecidos en dichas normas y reglamentos deben ser y observados por los reglamentos que aprueben las organizaciones integradas en la FECCOO.	1 2 3
4. Aprobar anualmente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, el presupuesto de gastos e ingresos y la aplicación de resultados del ejercicio de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.	4 5 6 7
5. Aprobar anualmente los planes de trabajo federales y los balances de actividad.	8 9
6. Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical de las federaciones, sindicatos provinciales, comarcales o insulares y organizaciones sindicales que así lo soliciten.	10 11 12 13
7. Conocer anualmente el informe elaborado por la Comisión de Garantías Federal.	14 15
8. Podrá acordar por mayoría absoluta, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal que sean cubiertas las vacantes que se produzcan en el seno de ésta entre congreso y congreso. Las sustituciones acordadas no podrán superar 1/3 del número de miembros fijado en el congreso.	16 17 18 19 20
Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo tendrán a estos efectos la misma naturaleza que las elegidas directamente en el congreso.	21 22 23
También a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal podrá acordar por mayoría absoluta la ampliación del número inicial de miembros de la CEF fijados en el congreso. La ampliación no podrá superar el 10% del número de miembros fijado en el congreso y las personas elegidas se abstendrán de votar en asuntos que exijan estatutariamente cualificadas.	24 25 26 27 28
En ambos supuestos la elección se llevará a cabo en el seno del Consejo Federal, se registrá por lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y se mantendrá la proporcionalidad de género salida del congreso. Estas personas incorporadas a la nueva Comisión Ejecutiva Federal se abstendrán en votar en asuntos que estatutariamente exijan mayorías cualificadas.	29 30 31 32 33 34
9. Aprobar por mayoría absoluta los siguientes reglamentos, códigos y protocolos:	35 36
a) El Reglamento de funcionamiento del Consejo Federal y las reglas básicas de funcionamiento de los órganos de dirección.	37 38
b) El reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías.	39
c) Los que el propio Consejo Federal, en el desarrollo de la política sindical, considere convenientes.	40 41 42
d) Adaptar los Reglamentos citados en el artículo 29. c. de los Estatutos de la CS de CCOO, si se considerara necesario y en la medida que éstos lo permitan.	43 44 45
f) Redactar un código deontológico para delegados y delegadas y permanentes sindicales de carácter básico y común a todas las estructuras de la FECCOO y que las Federaciones de nacionalidad, región, o comunidad autónoma, los sindicatos de Ceuta y Melilla y la Federación del Exterior puedan ampliar.	46 47 48 49 50 51 52

1 g) El Reglamento de desarrollo del artículo 17.6 de los Estatutos Confederales, sobre la
2 sección sindical y, en su caso, la adaptación del Reglamento de desarrollo sobre las Sec-
3 ciones Sindicales aprobado por la CS de CCOO.

4
5 Asimismo, el Consejo de la FECCOO aprobará un protocolo que deberán suscribir perso-
6 nas candidatas a delegados y delegadas, no afiliadas, que concurran a las sindicales bajo
7 las siglas de FECCOO.

8
9 10. Convocar las conferencias federales.

10
11 11. Cuantas otras competencias se le asignen en estos estatutos.

12 **Artículo 19. La Comisión Ejecutiva Federal**

13 La Comisión Ejecutiva Federal de la que forma parte inescindible la Secretaría General, es el órgano
14 de dirección que lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Congreso y el Consejo
15 Federal. Funcionará colegiadamente convocada por el Secretario o la Secretaria General o cuando lo
16 solicite una tercera parte de sus componentes. La Comisión Ejecutiva responderá ante el Congreso,
17 al término de su actuación y ante el Consejo Federal entre congresos.

18
19 a) Composición:

20 El Congreso Federal fijará su número y elegirá a sus componentes de conformidad con el regla-
21 mento del propio congreso federal.

22
23 La Comisión Ejecutiva creará cuantas secretarías, áreas, departamentos, comisiones o grupos
24 de trabajo estime convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomen-
25 dadas. Las resoluciones y propuestas que emanen de los mismos no serán ejecutivas hasta que
26 sean asumidos como propias por la Comisión Ejecutiva Federal.

27
28 Constituirá en su seno la Comisión Federal de Interpretación de Normas, que resolverá las re-
29 clamaciones o recursos que se presenten sobre actos congresuales o electivos de naturaleza
30 interna.

31
32 Elegirá los responsables de área y secretarías de entre sus miembros para atender la dirección
33 y decisiones cotidianas entre reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal.

34
35 Podrá dotarse de un Secretariado o Comisión Permanente para la gestión colegiada de la acti-
36 vidad sindical.

37
38 A partir del 12º Congreso Federal, las personas afiliadas no podrán ser elegidas para la Comisión
39 Ejecutiva Federal por más de tres mandatos. Esta limitación no supondrá en ningún caso una
40 restricción para que las personas afectadas puedan presentar su candidatura a la secretaría
41 general de la FECCOO.

42
43 Esta limitación implica la necesaria incorporación de instrumentos que promuevan y faciliten
44 la movilidad de cuadros a la vez que hace necesaria la renovación y medidas que impulsen la
45 incorporación de personas jóvenes en los órganos de dirección.

46
47 b) Funcionamiento:

48
49 Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal podrán participar, delegados por la misma, en
50 las reuniones de cualquiera de los órganos de las organizaciones agrupados en la FECCOO pre-
51
52

via comunicación expresa de la Comisión Ejecutiva a esos órganos.	1
Con el fin de garantizar su funcionamiento regular la Comisión Ejecutiva tendrá un reglamento interno.	2
	3
	4
c) Funciones de la Comisión Ejecutiva Federal:	5
	6
1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Consejo Federal y el Congreso.	7
	8
2. Asegurar la dirección permanente de la actividad de la FECCOO llevando a la práctica las decisiones del Consejo Federal, asegurando la dirección diaria de la FECCOO, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo Federal.	9
	10
	11
	12
3. Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios centrales de la FECCOO.	13
	14
	15
4. Seleccionar, contratar y cesar, motivadamente, al personal técnico y administrativo de los Servicios Centrales de la FECCOO y en su caso, a los permanentes sindicales dependientes directamente de esta Federación Estatal. Esta misma función, será propia, en su ámbito, de cada una de las federaciones de nacionalidad, región o comunidad autónoma.	16
	17
	18
	19
	20
5. Coordinar las actividades del Consejo Federal, del Comité Federal, de las áreas de trabajo, de las secretarías, de las secciones federales, de las comisiones federales y de los servicios técnicos de la FECCOO.	21
	22
	23
	24
6. Tener información permanente de las Federaciones Territoriales estando en contacto fluido con ellas.	25
	26
	27
7. Llevar la responsabilidad de las publicaciones centrales oficiales de la FECCOO.	28
	29
8. Nombrar y cesar, motivadamente, a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades, fundaciones y servicios dependientes de la FECCOO que le correspondan.	30
Nombrar a las personas representantes de la FECCOO en los órganos de representación institucional.	31
	32
	33
	34
9. Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de organizaciones federadas, así como recabar información a las entidades financieras sobre los activos y pasivos de las mismas, a través de las cuentas anuales, impuestos de sociedades, auditorías externas e internas y cualquier otro procedimiento legal o convencional.	35
	36
	37
	38
	39
10. Nombrar miembros de las comisiones gestoras para la dirección de las federaciones listadas en el artículo 11, siempre que, por las disposiciones previstas estatutariamente o por resolución expresa de la correspondiente Comisión de Garantías, haya que proceder a ello.	40
	41
	42
	43
11. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva o indistintamente al Secretario General, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta acción de impugnación.	44
	45
	46
	47
	48
	49
12. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes estatutos o en su desarrollo reglamentario, así como las derivadas del ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 8 o derivadas de las normas congresuales.	50
	51
	52

1 Fijar la posición de la FECCOO ante Acuerdos del conjunto del Área Pública, Acuerdos con el
2 Ministerio de Educación, Convenios Colectivos de ámbito estatal y legislación o normativa
3 general, tras el proceso de consulta que se considere conveniente.

4
5 Constituir e impulsar un espacio de participación, formación y militancia, del que formen
6 parte la totalidad de la afiliación de hasta 35 años.

7
8 Corresponderá a la comisión ejecutiva la facultad de adoptar acciones judiciales o adminis-
9 trativas que se determinan en el art. 31C14 de los EE.CC.

10 11 **Artículo 20. El Comité Federal**

12 Es un órgano de participación y de coordinación interterritorial presidido y coordinado por el Secre-
13 tario o Secretaria General.

14
15 El Comité Federal es un órgano especialmente llamado a fomentar la cooperación, cohesión, parti-
16 cipación y coordinación interterritorial en materias de organización, acción sindical y política educa-
17 tiva.

18
19 La manifestación de orientaciones, propuestas y directrices federales responderá al principio del con-
20 senso, y en el supuesto de no alcanzarse, el acta de la correspondiente sesión recogerá la opinión
21 mayoritaria y las minoritarias y se trasladará a la Comisión Ejecutiva para que ésta tenga en consi-
22 deración lo tratado. También se remitirá, cuando proceda, a los consejeros y consejeras del Consejo
23 Federal.

24 25 a) Composición:

26 El Comité Federal estará compuesto por:

27 El Secretario o Secretaria General.

28 La Comisión Ejecutiva Federal.

29 Los secretarios y secretarías generales de las organizaciones enumeradas en el artículo
30 11.

31 32 b) Funcionamiento:

33 Se reunirá, convocado por el Secretario o Secretaria General o cuando lo solicite una tercera
34 parte de sus miembros.

35 Tendrá como mínimo tres reuniones anuales.

36 Abordará aquellos temas que le proponga la Comisión Ejecutiva Federal o cualquiera de las
37 comisiones ejecutivas territoriales.

38 Participará en la preparación de las reuniones del Consejo Federal.

39 Deberá debatir, previamente a las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal, sobre:

40 1. Desarrollo de la normativa básica de educación.

41 2. Financiación del sistema educativo.

42 3. Desarrollo de la Formación Profesional.

4. Desarrollo del Sistema Universitario. 1
 5. Convenios colectivos sectoriales de ámbito estatal. 2
- Tratará, además, al menos los siguientes temas: 3
1. Líneas fundamentales y criterios básicos de los desarrollos legislativos autonómicos en materia educativa, de dependencia y cualquier otra que afecte a las condiciones laborales de los trabajadores que pertenecen a sectores englobados en la Federación. 4
 2. Conflictos entre territorios o entre territorios y Federación. 5
 3. Campañas o actuaciones de la Federación que afecten a varias o a todas las federaciones territoriales. 6
 4. Líneas fundamentales y criterios básicos de intervención sindical. 7
 5. Política internacional. 8

Artículo 21. Secretario o Secretaria General de la FECCOO

- a) Es quien representa legal y públicamente a la FECCOO. Actúa bajo el acuerdo colegiado del Consejo Federal y de la Comisión Ejecutiva Federal, de la que forma parte de manera inescindible, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos. 9
- b) Tendrá las facultades legales que la ley le otorga, como representante legal y público de la FECCOO y las expresamente se recogen en el Anexo de los presentes Estatutos. En el reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Federal se podrá regular la forma de ejercer estas facultades. 10
- c) Podrá delegar, y revocar, las funciones, competencias y facultades que le reconocen los presentes Estatutos en los miembros y órganos competentes de la FECCOO, y revocarlas. 11
- d) En caso de ausencia, la Comisión Ejecutiva Federal, colegiadamente, asumirá las funciones y competencias reconocidas al Secretario o Secretaria General durante el período que dure la misma. 12
- e) Si entre congreso y congreso, la Secretaría General de la FECCOO quedara vacante por cualquier causa, se procederá a una nueva elección por mayoría absoluta en el Consejo Federal. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso extraordinario convocado para la elección de un Secretario General o de una Secretaria General, si así lo decide el órgano de dirección mencionado. 13
- f) Presidirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal, las del Consejo Federal y las del Comité Federal. 14
- g) Presentará el informe al Congreso Federal en nombre del Consejo Federal, e informes periódicos a los Consejos Federales en nombre de la Comisión Ejecutiva Federal, salvo que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas. 15

1
2 h) El Secretario o Secretaria General de la Federación de Enseñanza de CCOO no podrá ser ele-
3 gido por más de tres mandatos.
4

5 **Artículo 22. Secretaría de las Mujeres, Políticas de Igualdad y LGTBIQ+**

6 En la Federación Estatal, así como en cada organización federada, se constituirá la Secretaría de las
7 Mujeres, Políticas de Igualdad y Políticas de LGTBIQ+. Su responsable formará parte de la Comisión
8 Ejecutiva de la estructura sindical de que se trate. Dicha Secretaría tendrá asegurados medios huma-
9 nos y financieros para poder realizar el trabajo de forma efectiva. Sus objetivos y funciones son:

- 10 • Fomentar el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mu-
11 jeres y hombres.
- 12 • Velar por la aplicación de medidas orientadas a la participación equilibrada de mujeres y hom-
13 bres en los órganos de dirección y demás ámbitos de la estructura del sindicato, procurando
14 eliminar el “techo de cristal”.
- 15
- 16 • Participar en el diseño de la política educativa y de la acción sindical del sindicato, asesoran-
17 do, orientando e informando en los temas relativos a la igualdad de los sexos.
- 18
- 19 • Contribuir a la adopción de medidas que aseguren la participación de las afiliadas y propiciar
20 la afiliación al Sindicato de las trabajadoras de la enseñanza.
- 21
- 22 • Fomentar la utilización de un lenguaje no sexista.
- 23
- 24 • Denunciar los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discrimi-
25 nación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y ma-
26 teriales educativos.
- 27
- 28 • Exigir a las empresas y Administraciones Públicas que las políticas de empleo tengan como
29 uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de
30 trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- 31
- 32 • Promover en las empresas la realización de planes de igualdad y el establecimiento de medi-
33 das de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva
34 del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo.
- 35
- 36 • Articular la relación entre el sindicato y las distintas organizaciones del movimiento feminista.
- 37 • Combatir la discriminación por orientación afectivo-sexual, identidad y/o expresión de géne-
38 ro.
- 39 • Desarrollar políticas de acción que garanticen la igualdad de oportunidades de personas LGT-
40 BIQ+ en el ámbito laboral, y estrategias concretas en el ámbito de la negociación colectiva.
- 41
- 42 • Promover la creación de protocolos de atención a la diversidad afectivo-sexual en todos los
43 ámbitos de la organización, que permitan avanzar hacia una sociedad sin barreras por motivos
44 de orientación sexual, identidad de género o diversidad de afectos.
- 45

46 **Artículo 23. Incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección de la FECCOO**

47 La condición de integrante de la Comisión Ejecutiva Federal o de la Comisión de Garantías será in-
48 compatible con el desempeño de las siguientes funciones:
49

50
51 Alcalde, alcaldesa, concejal o concejala.
52

Miembro de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).	1
	2
Miembro de los parlamentos de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.	3
	4
Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.	5
	6
Miembro de Juntas Generales y/o instituciones provinciales. Presidente, presidenta, consejero o consejera de cabildo insular.	7
	8
	9
Cualquier cargo de designación directa o de confianza por parte del Gobierno del Estado, Gobierno de las Comunidades Autónomas, o de alguna de las administraciones o empresas públicas, Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, Universidades, etc.	10
	11
	12
	13
	14
Secretario o secretaria general de un partido político.	15
	16
Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente en un partido político.	17
	18
Candidato o candidata a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.	19
	20
Integrantes de consejos de administración de empresas, ya sean públicas o privadas, salvo en caso de ser el representante nombrado por designación de CCOO.	21
	22
	23
Dirigir y/o formar parte del consejo de administración u órganos de dirección o gestión de empresas, fundaciones, etc., cuyos fines sean los de colaborar o llevar a cabo actividades empresariales relacionadas con las actividades y servicios del sindicato o dependientes de este.	24
	25
	26
	27
Ser responsable de una secretaría federal de la FECCOO, formar parte de una Comisión Ejecutiva o ejercer una secretaría general será incompatible con responsabilidades directas en otras organizaciones no federales de la CS de CCOO.	28
	29
	30
	31
Será incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva Federal con la pertenencia a los órganos de dirección o representación de cualquiera de las organizaciones integradas en la FECCOO.	32
	33
	34
También será incompatible ser miembro de una comisión ejecutiva con la pertenencia a cualquier otro órgano ejecutivo de la estructura organizativa de CCOO, con la excepción de los integrantes de las comisiones ejecutivas de nivel II que no tengan atribuidas las funciones de alguna secretaría. Estas personas (vocales) podrán formar parte de las comisiones ejecutivas de nivel III de rama.	35
	36
	37
	38
	39
	40
Será igualmente incompatible el desempeño de un cargo de confianza de las administraciones o empresas públicas, organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas, universidades, etc., con ser Secretario o Secretaria General o desempeñar puestos de responsabilidad en los órganos de dirección de las estructuras sindicales de estas administraciones o empresas públicas.	41
	42
	43
	44
	45
	46
	47
Asimismo será incompatible ser Secretario o Secretaria General de una Federación de nacionalidad, regional o provincial con tener responsabilidades directas en órganos de dirección no federales de la CS de CCOO.	48
	49
	50
	51
	52

1 El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará el cese
2 automático en el cargo y funciones que esté desempeñando la persona implicada, con el único
3 requisito de la comunicación previa por parte del órgano donde esté encuadrado.
4

5 6 **V. ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL**

7 8 **Artículo 24. La Comisión de Garantías de la FECCOO**

9 La Comisión de Garantías es el órgano de control de las medidas disciplinarias internas, tanto de
10 carácter individual sobre los afiliados y afiliadas como de carácter colectivo sobre las organizaciones
11 federadas.
12

13 Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas o las organizacio-
14 nes integradas en la FECCOO.
15

16 Los acuerdos del Congreso Federal y del Consejo Federal no podrán ser objeto de impugnación ante
17 la Comisión de Garantías.
18

19 Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo, y deberán dictarse
20 en el plazo máximo de un mes.
21

22 La Comisión de Garantías actuará a instancia de parte con interés legítimo en la resolución del con-
23 flicto y previo acuerdo del órgano correspondiente de dirección.
24

25 La Comisión presentará al Consejo Federal un informe anual sobre sus actividades, y ante el Congre-
26 so un balance global de su actuación que será sometido a su aprobación.
27

28 1. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso Federal y
29 estará compuesta por cinco integrantes titulares y dos suplentes, que no podrán, a su vez, for-
30 mar parte de los órganos de la FECCOO ni de las organizaciones integradas en ella. La forma de
31 atribución de los puestos será por sistema mayoritario.
32

33 Los miembros electos en congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión) has-
34 ta el siguiente congreso, en el que presentarán un balance de su actuación durante ese período.
35 Anualmente elaborará un informe que presentará al Consejo Federal.
36

37 2. En el supuesto de fallecimiento, dimisión, desaparición o incapacidad física o psíquica de al-
38 gún miembro titular de la Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante
39 temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasará a
40 ser titular. En el caso que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de cinco miembros
41 titulares, las vacantes que, por cualquier circunstancia, se puedan producir entre congreso y
42 congreso serán cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo congreso mediante elección
43 por el Consejo Federal.
44

45 3. Las resoluciones de la Comisión de Garantías resuelven en primera instancia. Sus decisiones
46 y resoluciones son recurribles por los órganos sindicales y las personas afiliadas concernidas
47 ante la Comisión de Garantías de la CS de CCOO en el plazo de un mes desde que, hubieran
48 finalizado las actuaciones o tenga conocimiento de la totalidad del expediente, son recurribles
49 por los órganos sindicales y las personas afiliadas concernidos ante la Comisión de Garantías
50 de la CS de CCOO, en las condiciones fijadas en los distintos reglamentos que puedan ser de
51 aplicación”. En el caso de que no sean recurridas tendrán carácter ejecutivo.
52

4. La Comisión de Garantías Federal se dotará de un reglamento, que aprobará el Consejo Federal, para su funcionamiento y relaciones con las otras Comisiones de Garantías constituidas.
5. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas, sugerencias e interpretaciones de carácter estatutario, funcional y teórico para los órganos de dirección de la FECCOO.
6. La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.
7. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Garantías.

Artículo 25. Transparencia y la Seguridad Federal

En materias de auditoría de gestión financiera, cumplimiento normativo, protección de datos y seguridad informática se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de los EE. CC.

La adaptación al ámbito de la FECCOO de las propuestas y recomendaciones de actuación corresponde al Consejo Federal, que podrá valorar la posibilidad de crear instrumentos de adaptación, y su control a la Comisión Ejecutiva Federal.

VI. ACCIÓN SINDICAL

Artículo 26. Principios generales de la acción sindical de la FECCOO

La acción sindical de la Federación de Enseñanza de CCOO se acordará por los órganos de dirección federales que la desarrollarán de acuerdo con las orientaciones fijadas por la Confederación Sindical de CCOO.

Deberán ser consultadas y debatidas previamente en el Consejo Federal y, en su defecto, por la Comisión Ejecutiva Federal de la FECCOO y/o en el Comité Federal:

Aquellas propuestas de Acción Sindical que, por su trascendencia y repercusión, puedan afectar al desarrollo de la FECCOO, a su implantación entre los trabajadores y trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma.

Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos esenciales de repercusión estatal.

Sobre las propuestas mencionadas en los apartados anteriores se realizará siempre informe de impacto de género.

Antes de su firma, los Acuerdos con las Administraciones o los Convenios Colectivos deberán ser aprobados por las Comisiones Ejecutivas del ámbito que corresponda tras el proceso de consulta que se considere conveniente.

VII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

Artículo 27. Órgano de prensa de la FECCOO

El medio de expresión y difusión de la Federación de Enseñanza de CCOO es la revista “Trabajadores de la Enseñanza” (TE), bajo la responsabilidad del Consejo Federal y dotada de un Consejo Editorial

1 con presencia territorial. Toda la afiliación de las organizaciones integradas en la FECCOO recibirá
2 esta publicación de forma gratuita en formato digital, así como los suplementos de carácter sectorial
3 o territorial que se publiquen.

4
5 Sus contenidos respetarán, en todo momento, la perspectiva de género, el lenguaje inclusivo y el
6 respeto a las diversidades.

7 Asimismo, la revista TE será lugar de debate y reflexión. Se promoverá desde sus páginas la expresión
8 de las problemáticas sindicales y laborales y de las opiniones distintas que coexistan en el seno de la
9 CS de CCOO y de la FECCOO.

10 **Artículo 28. Fundaciones de la FECCOO**

11 La FECCOO creó y podrá crear fundaciones con las finalidades y objetivos declarados en su acta fun-
12 dacional ateniéndose a los requisitos previstos en el apartado 8 del artículo 19 de los Estatutos Con-
13 federales. Se establecerán estrechos vínculos entre las fundaciones y la FECCOO para poder cumplir
14 mejor las finalidades previstas.

15 **Artículo 29. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la FECCOO**

16 La FECCOO, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios técnicos, de asesora-
17 miento y asistenciales, así como de los medios que estime necesarios de índole editorial, distribución
18 cultural, ocio, etc., para personas afiliadas y no afiliadas, estableciéndose los criterios diferenciados
19 que se consideren oportunos para unas y otras.

20 **Artículo 30. Patrimonio documental de la FECCOO**

21 El patrimonio documental de la FECCOO está compuesto por el conjunto de documentos con cual-
22 quier tipo de soporte producidos, recibidos o reunidos por los distintos órganos de la FECCOO y de
23 sus organizaciones federadas, que tienen la obligación de dotarlo con los documentos históricos y
24 acuerdos más relevantes de su ámbito de actuación. Asimismo, se incorporará al Patrimonio la docu-
25 mentación sindical que puedan aportar las afiliadas/os que voluntariamente deseen hacerlo.

26 La FECCOO, como titular del mismo, es responsable del patrimonio documental y su gestión a través
27 del Sistema de Archivos de CCOO. El Consejo Federal dispondrá la forma de incrementar los fondos
28 patrimoniales, analizar y difundir los de más interés, y, de considerarlo conveniente, nombrar una
29 persona responsable de coordinar las actuaciones y mantener la relación con el Sistema de Archivos
30 Confederal.

31 **VII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

32 **Artículo 31. Principios de la actuación económica**

33 La actividad económica de la FECCOO, y de las organizaciones que en ella se integran y articulan, se
34 propone garantizar la gestión de sus recursos económicos propios que se desarrollará de acuerdo
35 con los siguientes principios:

36 Independencia económica: La FECCOO se sustentará económicamente por las cuotas de sus afiliados
37 y afiliadas, dichos ingresos son la base fundamental sobre la que articulará tanto su política organi-
38 zativa interna como su acción sindical.

39 Autonomía de Gestión: La Federación, así como las organizaciones que en ella se integran y articulan,
40 dispondrán de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de actuación, dentro
41 del límite de sus recursos propios (una vez cumplidas sus obligaciones financieras federales y confe-
42 derales relativas al reparto de la cuota) y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en
43 los presentes Estatutos, en los reglamentos y normas generales establecidas en los ámbitos superio-
44 res en que se integren y en los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos competentes.

Dicha autonomía implica:

- La capacidad para elaborar y aprobar sus presupuestos por los órganos competentes. La FECCOO presentará presupuestos y cuentas anuales consolidadas de todas las estructuras que la integran.
- La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

Gestión Presupuestaria: El presupuesto de la Federación y de las organizaciones que en ella se integran y articulan constituye el instrumento básico para el desarrollo de su gestión económica.

Gestión no lucrativa: Los eventuales resultados económicos positivos de las actividades desarrolladas y servicios prestados por la FECCOO, y las organizaciones que en ella se integran y articulan, se invertirán de forma obligatoria en mejorar sus actividades, sus servicios sindicales o su situación patrimonial, sin que, en ningún caso, puedan destinarse a reparto de beneficios en ninguna de sus formas.

Las compensaciones y/o retribuciones percibidas, en su caso, por integrantes de los órganos de dirección de cargos de representación lo serán en concepto de vínculo asociativo sindical de carácter voluntario no laboral y adscrito temporalmente a mandato congresual, y estarán sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.

Información y transparencia: La FECCOO y sus organizaciones federadas, respetando las normas confederales están obligadas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo:

a) Hacer pública, mediante la página web o cualquier otro sistema, la información económica y financiera, el estado de sus cuentas, y el origen de los recursos del conjunto de las organizaciones que integran la FECCOO.

1. Disponer de un registro de contabilidad donde figuren sus estados de Ingresos-Gastos y su Balance General.

2. Un registro de afiliadas y afiliados.

3. Un registro de delegadas, delegados y personal sindical.

4. Un registro de apoderamientos.

b) Toda empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura de CCOO deberá cumplir con la normativa laboral, fiscal y de protección de datos, así como con los convenios colectivos y planes de igualdad correspondientes, en especial lo referente a los derechos sindicales.

Artículo 32. Patrimonio y financiación de la FECCOO y de sus organizaciones federadas

Los recursos y bienes de la Comisión Ejecutiva de la FECCOO y de cada una de las organizaciones federadas en la misma estarán integrados por:

1. La parte proporcional de las cuotas de la afiliación, según acuerdo del 5º Congreso Confederal, que les resulte de aplicación. Su importe, periodicidad y formas de abono se determinarán por el Consejo Confederal y es de gestión directa por parte de las estructuras que la tienen asignadas.

- 1 2. Los ingresos o compensaciones de gastos por representación sindical en instituciones públi-
2 cas u organizaciones privadas, aun cuando aquella se ejerza mediante representación nominal
3 delegada.
- 4
- 5 3. Los ingresos procedentes por prestación de servicios de las distintas organizaciones federa-
6 das.
- 7
- 8 4. El capital acumulado por las organizaciones a lo largo de su gestión.
- 9
- 10 5. Las subvenciones o programas que pueden serle concedidas, así como los ingresos proce-
11 dentes de acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en
12 vigor. Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas.
- 13
- 14 6. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y pre-
15 ceptos estatutarios.
- 16
- 17 7. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a la Comisión Ejecuti-
18 va de la FECCOO o a cada una de las organizaciones federadas. Para la gestión de los servicios
19 y actividades establecidos en los presentes Estatutos, podrá solicitar y obtener subvenciones
20 finalistas de las Administraciones Públicas nacionales y/o comunitarias.
- 21
- 22 8. El patrimonio documental.
- 23
- 24 9. La admisión de recursos patrimoniales y su formalización corresponden exclusivamente a la
25 FECCOO. Solo mediante delegación expresa podrá autorizarse esta capacidad a las organizacio-
26 nes que la conforman.
- 27

28 **Artículo 33. Balance y Presupuesto de la FECCOO**

29 Anualmente la Comisión Ejecutiva, presentará a su Consejo un presupuesto que integre las previsio-
30 nes de ingresos, gastos e inversiones para el desarrollo de su actividad y del resto de las estructuras
31 que la integran, así como las cuentas anuales que comprenderán al menos: la memoria, el balance, la
32 cuenta de resultados y el informe de auditoría externo si pasara auditoría.

33

34 Igualmente, conocerá los balances, cuentas de resultados y presupuestos del conjunto de las Federa-
35 ciones de Enseñanza de nacionalidad, región o comunidad autónoma y del exterior.

36

37 La Comisión Ejecutiva de la FECCOO y las organizaciones federadas, referidas en el art. 11, podrán
38 establecer en los correspondientes presupuestos anuales fondos patrimoniales dirigidos a asegurar
39 el desarrollo y consolidación organizativa o la mejora y potenciación de los servicios básicos. El fun-
40 cionamiento de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el órgano competente, y será
41 publicado para general conocimiento de sus afiliados y afiliadas.

43 **Artículo 34. Obligaciones de las organizaciones integradas en la Federación de Enseñanza de 44 CCOO**

45 Todas las organizaciones integradas en la FECCOO tienen la obligación de cotizar por el procedimien-
46 to y en la cuantía que se determinen por los órganos competentes.

47

48 Aquellas organizaciones que no estén al corriente de pago, según el procedimiento establecido por el
49 Consejo, no podrán ejercer su voto en el mismo mientras no hayan regularizado tal situación.

50

51 Todas las organizaciones integradas en la Federación elaborarán anualmente los balances y presu-
52 puestos de gastos e ingresos que deberán ser remitidos a los órganos inmediatamente superiores

independientemente de donde consoliden. Las ejecutivas de ámbito superior, a través de mecanismos regularizados, podrán desarrollar las funciones de inspección o auditoría que estimen oportunas.	1 2 3 4
El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias contenidas en los presentes Estatutos y en su desarrollo reglamentario.	5
La FECCOO no responderá de las acciones y obligaciones de las federaciones que la integran cuando no hayan sido previamente conocidas y aprobadas por los órganos correspondientes de la Federación.	6 7 8 9
La FECCOO arbitrará las medidas necesarias para garantizar la redistribución de los recursos económicos entre las diversas organizaciones y sectores que la integran, con criterios de solidaridad y corrección de desequilibrios financieros que, derivados de condiciones objetivas puedan poner en peligro su presencia en determinados territorios y sectores por no tener capacidad económica de autofinanciación.	10 11 12 13 14 15 16
Simultáneamente, será obligación de todas ellas colaborar a la formación de las estructuras estables de la Federación facilitando la dedicación a ésta de las personas que se consideren oportunas para la consecución de sus fines. El incumplimiento injustificado de las obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que estatutaria o reglamentariamente procedan.	17 18 19 20 21
Artículo 35. Personal con vínculo laboral de la FECCOO	22
Aquellas personas sujetas a relación laboral por cuenta ajena y para realización exclusiva de tareas no sindicales que presten sus servicios en la FECCOO, se definirán y clasificarán con arreglo al convenio colectivo que le sea de aplicación.	23 24 25 26
La selección de personas se efectuará con criterios de igualdad, objetividad, publicidad y transparencia.	27 28 29
Las organizaciones promoverán una política activa de integración en las plantillas de personas con discapacidad.	30 31 32
Para hacer efectiva la lucha contra el acoso sexual y por razón de sexo el Consejo Federal aprobará un protocolo de prevención y tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo, que será de aplicación a todas las organizaciones territoriales.	33 34 35 36
Artículo 36. Personal con vínculo asociativo sindical de carácter NO laboral de la FECCOO	37
Las personas afiliadas que se dediquen a tareas sindicales, por ser cargos electos o por ser nombradas adjuntas y de confianza a los cargos electos o a las ejecutivas (personal sindicalista), no sujetas a un control horario fijo, y, por tanto, con flexibilidad en el tiempo de dedicación y en la disponibilidad, y desempeñen, las tareas propias de la actividad sindical, no tendrán relación laboral con la organización sindical que las retribuya o compense, siendo su relación de carácter voluntario.	38 39 40 41 42 43
Si tienen retribución, por su dedicación a tiempo completo o parcial, se les dará de alta en los Códigos de Cuenta de Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Ley 37/2006, procediéndose a un nombramiento sindical para el período que se determine en los Estatutos y sus retribuciones serán conforme a lo que se determine en el órgano correspondiente (Congreso, Consejo o Comisión Ejecutiva).	44 45 46 47 48 49
Dichas retribuciones se limitarán a completar hasta un nivel o niveles de referencia, a cuadros de dirección de salarios bajos, dentro de un marco retributivo homogéneo.	50 51 52

1 Será de aplicación obligatoria el Acuerdo Regulador del Personal Sindical aprobado por el Consejo
2 Confederal.

3
4 Si en aplicación de lo recogido en el art. 15. 1. de los Estatutos de la CS de CCOO causarán baja como
5 afiliado o afiliada en CCOO perderán, asimismo, la condición de personal con vínculo asociativo de
6 carácter no laboral.

7
8 En caso de que se estableciera una nueva relación asociativa, con alguna persona a quien se le haya
9 aplicado con anterioridad una baja afiliativa por los supuestos recogidos en el párrafo anterior, se le
10 comunicará a la organización que aplicó la medida sancionadora para que traslade su opinión sobre
11 la procedencia o no del establecimiento de la relación asociativa.

12
13 Al personal con vínculo asociativo sindical le será de aplicación los protocolos de prevención y trata-
14 miento del acoso sexual y por razón de sexo de la Federación Estatal.

15
16

17 **VIII. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO**

18

19 **Artículo 37. Disolución de la FECCOO**

20 La FECCOO podrá disolverse por acuerdo de los 4/5 de los votos de los delegados y delegadas al Con-
21 greso Extraordinario convocado exclusivamente a tales efectos. La forma de disolución del patrimo-
22 nio confederal se establecerá en el acuerdo que motive la disolución.

23
24 No obstante, el patrimonio de la FECCOO, sus bienes muebles e inmuebles y recursos en general,
25 quedarán integrados en el patrimonio de la CS de CCOO, salvo resolución en contrario de los órganos
26 de la CS de CCOO.

27
28

29 **IX. DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

30

31 **Artículo 38. Disposiciones de desarrollo y adaptación**

32 Estos Estatutos de la FECCOO se han elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y
33 19.1 y 2 de los Estatutos Confederales y respetan lo dispuesto en ellos y han desarrollado las obliga-
34 torias adaptaciones a los apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

35
36 Asimismo, han adaptado los artículos 3, 6, 7, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36,
37 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, y 50 de los Estatutos Confederales conforme a lo dispuesto en su artículo
38 49.

39
40

41
42

43
44

45
46

47
48

49
50

51
52

